



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

Signatura	IOPC/2026/Circ.2
Fecha	20 de enero de 2026
Fondo de 1992	●
Fondo Complementario	●

Apoyo ofrecido a los Estados Miembros: cuestionario sobre la implantación de los Convenios

Se invita amablemente a los Estados Miembros a participar en el ensayo de un breve cuestionario relativo a la implantación en su legislación nacional del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y, cuando proceda, el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

La correcta implantación es fundamental para garantizar el buen funcionamiento del régimen internacional. Esto se aplica a todas las áreas, incluida la financiación del sistema mediante la presentación de informes sobre hidrocarburos y el pago de contribuciones, el reconocimiento de los derechos del Fondo de 1992 en virtud del Convenio del Fondo de 1992, y el proceso de reclamación en caso de siniestro.

El objetivo del cuestionario es confirmar que los Estados Miembros han cubierto todas las áreas necesarias durante el proceso de implantación e identificar aquellas en que la Secretaría podría ofrecer apoyo u orientación aprovechando la experiencia de la Organización en materia jurídica y/o de política.

Durante las sesiones de noviembre de 2025 de los órganos rectores de los FIDAC varias delegaciones elogiaron la introducción de este cuestionario y la oferta de apoyo de la Secretaría en este ámbito. Varios Estados Miembros se ofrecieron voluntariamente a participar, y el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 alentó a otros Estados Miembros, tanto antiguos como nuevos, a que hicieran lo mismo.

El Director propone que este cuestionario, disponible [aquí](#), sea completado de forma voluntaria y a modo de prueba por un pequeño grupo de Estados diversos en cuanto a ubicación geográfica, volumen de hidrocarburos sujetos a contribución notificados, tamaño de la flota, etc. Posteriormente, sobre la base de los resultados, la Secretaría proporcionará observaciones a esos Estados y les ofrecerá el apoyo necesario. Los resultados de los cuestionarios específicos no se publicarán. No obstante, el Director informará a los órganos rectores en una futura sesión en términos generales respecto de si el servicio del cuestionario resultó beneficioso o no y si debería seguir ofreciéndose.

Los Estados que deseen participar voluntariamente en el ensayo deberán ponerse en contacto con la Secretaría a través de info@iopcfunds.org para recibir un enlace al cuestionario. La fecha límite para completar el cuestionario durante esta fase de prueba es el 7 de marzo de 2026.

El Director aprovecha asimismo esta oportunidad para recordar a los Estados Miembros que poner a disposición de la Secretaría la información sobre la legislación nacional pertinente del Estado en relación con la implantación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y, cuando proceda, del Protocolo relativo al Fondo Complementario, puede facilitar la comunicación y la cooperación entre los Estados Miembros y la Secretaría en cuestiones como la presentación de informes sobre hidrocarburos, las contribuciones o la aplicabilidad general de los Convenios. Por consiguiente, se remite a la información que figura en la circular [IOPC/2016/Circ.2](#) y alienta a los Estados a que envíen a la Secretaría copias de dicha legislación a la mayor brevedad posible.